Agencia de Administración de Bienes del Estado

Nombre del Organismo Contratante	AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE)

Denominación de la UOC :	392 - Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas.
Domicilio:	Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1.302 C.A.B.A
Correo electrónico:	subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar
Teléfono/Fax:	Tel (011) 4318-3429/3868

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 392-0004-SPU25	
Tipo:	SUBASTA PÚBLICA
Clase:	Sin Clase
Modalidad:	Sin Modalidad

Expediente Electrónico N°:	EX-2025-05584693- -APN-DCCYS#AABE
Rubro:	Inmuebles
Objeto:	Venta en bloque de los inmuebles sitos en Juncal Nº 724 entre Basavilbaso y Esmeralda; Basavilbaso Nº 1.260/62 entre Arenales y Juncal; Basavilbaso Nº 1.248/54 entre Arenales y Juncal; Juncal Nº 712/14 esquina Basavilbaso Nº 1.288; Basavilbaso Nº 1.264 entre Arenales y Juncal; y Basavilbaso Nº 1.286 entre Arenales y Juncal, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Valor Base de Subasta	DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (USD 13.080.569)
Monto Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones emergentes del Pliego	DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE (USD 196.209).
Moneda:	DÓLARES ESTADOUNIDENSES
Costo del Pliego	SIN VALOR

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta en bloque de los inmuebles (en adelante, "los inmuebles") ubicados en la calle JUNCAL Nº 724 ENTRE BASAVILBASO Y ESMERALDA, con una superficie según mensura de CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (158.93 m2), identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 2A, correspondiente al CIE Nº 0200000102/2; BASAVILBASO Nº 1.260/62 ENTRE ARENALES Y JUNCAL, con una superficie según título de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (536,80 m2), identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 14, correspondiente al CIE Nº 0200000110/2; BASAVILBASO Nº 1.248/54 ENTRE ARENALES Y JUNCAL, con una superficie según título de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (499,86 m2), identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 13, correspondiente al CIE Nº 0200000129/2; JUNCAL Nº 712/14 ESQUINA BASAVILBASO Nº 1.288, con una superficie según catastro de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (268 m2), identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 1, correspondiente al CIE Nº 0200000145/2; BASAVILBASO Nº 1.264 ENTRE ARENALES Y JUNCAL, con una superficie según título de TRESCIENTOS VEINTUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (321,50 m2), identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 9B, correspondiente al CIE Nº 0200000161/2; y BASAVILBASO Nº 1286 ENTRE ARENALES Y JUNCAL, con una superficie según mensura de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (304,63 m2), identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 – Parcela 2B, correspondiente al CIE Nº 0200000153/2, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; con una superficie cubierta total de DOSCIENTOS SIETE METROS

CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (207,98 m2) y semi cubierta total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (383,86 m2), cuya respectiva ficha de identificación se adjunta al presente como **ANEXO I – FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES.**

IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES	UBICACION	NOMENCLATURA CATASTRAL
Juncal Nº 724 entre Basavilbaso y Esmeralda, superficie según mensura de CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (158.93 m2); Basavilbaso Nº 1260/62 entre Arenales y Juncal, superficie según título de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMENTROS CUADRADOS (536,80 m2); Basavilbaso Nº 1248/54 entre Arenales y Juncal, superficie según título de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (499,86 m2); Juncal Nº 712/14 esquina Basavilbaso Nº 1288, superficie según catastro de DOSCIENTOS SESENTA Y	Ciudad autónoma de Buenos Aires	Circunscripción 20 – Sección 3 – Manzana 39 – Parcelas 2a, 2b 14, 13, 1, 9b.

OCHO METROS CUADRADOS (268 m2); Basavilbaso Nº 1264 entre Arenales y Juncal, superficie según título de TRESCIENTOS VEINTUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (321,50 m2) Basavilbaso Nº 1286 entre Arenales y Juncal, superficie según mensura de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (304,63 m2). Superficie cubierta total de DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (207,98 m2) y semicubierta total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (383,86 m2).		

ARTÍCULO 2.- ORGANISMO CONTRATANTE – DOMICILIO.

El organismo contratante será la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO,** en adelante la "Agencia".

El domicilio de la Agencia es Av. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1.302, 1º Piso, Oficina 101/103, CP 1104, Teléfonos (011) 4318-3429/3868, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, alcance, rubro y formato serán los siguientes:

Procedimiento de Selección: SUBASTA PÚBLICA, SUJETA A APROBACIÓN DE LA AGENCIA.
Número de Proceso: 392-0004-SPU25
Alcance: NACIONAL
Rubro: INMUEBLES
Formato: SUBASTA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA "SUBAST.AR"

Las subastas públicas de bienes inmuebles realizadas por esta Agencia se llevan a cabo electrónicamente, conforme lo establecido por el Decreto Nº 29 de fecha 11 de enero de 2018 y el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución AABE N° 177 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022, y su modificatoria la Resolución AABE Nº 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).

La implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas (en adelante "SUBAST.AR") se realiza por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones denominado "COMPR.AR", con acceso mediante la página web: https://comprar.gob.ar/.

El órgano rector del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional es la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, actualmente dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE

MINISTROS. En ese sentido, cualquier consulta relacionada con el mismo, deberá ser dirigida a la Mesa de ayuda de esa Oficina, a través de la generación del ticket correspondiente, conforme indica la plataforma en la sección "Atención al usuario".

ARTÍCULO 5.- VISTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vista. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio electrónico "SUBAST.AR".

Obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en:

1. El Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR": https://comprar.gob.ar/.
2. El sitio de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO: https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/subastas.

El presente Pliego de Bases y Condiciones y Particulares no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 6.- CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.

La participación en la subasta implicará el conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC Nº 63-E/16, modificada por la Disposición ONC 62/24 (DI-2024-62-APN-ONC#JGM), el presente Pliego, la totalidad de la reglamentación y documentación relativa al proceso de selección, incluyendo sin limitación las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza. Los participantes en la subasta asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de las diligencias y gestiones necesarias para tomar conocimiento del contenido del Pliego y de la restante normativa aplicable a la subasta. La realización de ofertas implicará el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente del carácter y la naturaleza de los títulos del Inmueble y su estado de ocupación, mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

Los interesados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema "SUBAST.AR", podrán formular consultas al Pliego a través del mencionado Sistema hasta el **día 28 de febrero de 2025 a las 17:00 horas**.

No se aceptarán consultas que se presenten fuera de término y/o por otros medios.
La Agencia podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.
Las Circulares Aclaratorias serán publicadas en el Sistema "SUBAST.AR", como mínimo con DOS (2) días de anticipación a la fecha límite fijada para la presentación de los interesados, identificada como "Acto de Cierre de Inscripción". Las Circulares Modificatorias serán difundidas y publicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido y publicado el llamado original. En tal sentido, dado que deben cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados entre la convocatoria original y la fecha fijada para la presentación de los interesados, de corresponder, tanto esta última como la fecha de Acto de Subasta podrán ser modificadas en la misma Circular con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de los interesados, identificado como Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta. Las Circulares serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR"

ARTÍCULO 8.- EXHIBICIÓN DEL INMUEBLE.

Los interesados en participar del presente proceso podrán coordinar visitas a los inmuebles con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, solicitándolo al correo electrónico visitassubastas@bienesdelestado.gob.ar hasta UN (1) día hábil antes de la fecha fijada para el cierre de inscripción a la subasta.

ARTÍCULO 9.- PRECIO BASE DE SUBASTA.

Se establece como precio base para la subasta de los Inmuebles, la suma **de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (USD 13.080.569)**

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA.

Las presentaciones para participar de la subasta se deberán realizar por medio de la plataforma "SUBAST.AR", a través de los formularios electrónicos disponibles para ello y cumpliendo con la vinculación de todos los requisitos del Artículo 11 del presente Pliego. A fin de garantizar su validez, la presentación deberá ser confirmada por el

interesado, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme la normativa aplicable.

No serán consideradas válidas las presentaciones efectuadas por cualquier otro medio que no sea la plataforma "SUBAST.AR", aun cuando sean presentadas en papel en la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Podrán participar de la subasta todas las personas físicas o jurídicas actuando por sí o como fiduciarias de fideicomisos existentes a la fecha de presentación para participar de la subasta, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Pliego, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Nacional y hayan cumplido con todos los requisitos del presente Pliego. Se deja expresa constancia que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta considerándose en dicho caso que responden de forma solidaria, siendo inoponible al Estado Nacional cualquier pacto en contrario acordado entre ellas. No se permitirá la compra en comisión de personas cuya identidad no sea revelada al momento de la presentación para participar de la subasta.

A. INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA "SUBAST.AR" PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SUBASTA COMO OFERENTES.

Resulta indispensable en los procedimientos que tramiten por el referido Sistema Electrónico realizar la pre-inscripción por medio de la cual el Sistema otorgará un usuario y contraseña a los interesados en participar en los procedimientos de selección que se efectúan a través del mismo.

Asimismo, aquellos interesados que estuvieran inscriptos o pre-inscriptos como proveedores en el Sistema electrónico, podrán utilizar dicho usuario para participar como oferentes de subasta.

Por otra parte, los interesados que fueran personas jurídicas deberán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales, determinando cuál es el usuario que estará habilitado para confirmar la Oferta, el que se identifica en el Sistema como

"administrador legitimado".

B. ACTO DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN

El Cierre de Inscripción a la Subasta (*) se realizará el de **7 de marzo de 2025 a las 12:00 horas**.

(*) Identificado como "Acto de Apertura" en el Sistema "SUBAST.AR".

Los interesados que pretendan presentarse fuera del término fijado en la convocatoria serán rechazados sin más trámite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62 – E/2016 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA.

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO: La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego deberá ser igual o mayor al importe nominal de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE (USD 196.209)** equivalente al **UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%)** del precio base de subasta del inmueble.

La garantía por el importe nominal referido precedentemente podrá constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas, a opción del interesado:

a) En PESOS, mediante certificado de depósito bancario en la Cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley Nº 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias, debiendo remitir también a esta AGENCIA, copia de los respectivos comprobantes de depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas de email: cobranzas@bienesdelestado.gob.ar y

subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar, con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo. A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO VI – INSTRUCTIVO E-RECAUDA (PAGOS).**

b) Con cheque certificado en PESOS, contra una entidad bancaria de la República Argentina, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Deberá depositarse el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con un seguro de caución en PESOS o DÓLARES ESTADOUNIDENSES a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin, por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar en el ramo y cumplir con los requisitos que establece el **ANEXO VIII** del presente Pliego, certificada por escribano público.

d) En DÓLARES ESTADOUNIDENSES, mediante transferencia bancaria, siguiente cuenta: TITULAR: AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, CUIT: 30712470581, Número: 13876080258719, CBU: 0110608041060802587195 – CAJA DE AHORRO EN USD – BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

A los efectos de su restitución el interesado deberá indicar al correo electrónico subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar los siguientes datos: (i) Número de cuenta bancaria en USD, (ii) Número de CBU, (iii) Nombre y Apellido del titular de la cuenta bancaria, (iv) CUIT/CUIL del titular de la cuenta bancaria.

e) Con aval bancario u otra fianza en PESOS o DÓLARES ESTADOUNIDENSES otorgada por un Banco de la República Argentina, extendida a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y constituyéndose dicho banco en fiador y co-deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1.590 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial

previa.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego deberá ser suscripta y constituida por el interesado o su representante legal.

Asimismo, deberá mantener su vigencia hasta la cancelación del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de venta y los costos asociados a la escrituración del inmueble respectivo a favor de quien resulte adjudicatario.

Los interesados deberán sustituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego, ante cualquier hecho y circunstancia que evidencie que la garantía constituida ya no cumple la finalidad para la que fuera requerida.

Las garantías serán devueltas por el mismo monto y moneda en que hayan sido oportunamente constituidas, sin intereses ni actualización de ningún tipo.

La garantía del oferente que realice la mayor oferta será devuelta una vez que acredite el pago del CIEN POR CIENTO (100 %) del precio de compra y los costos asociados a la escrituración del inmueble respectivo a favor del mismo.

La garantía de los restantes oferentes será devuelta dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado el acto de la subasta.

En el caso de aquellos oferentes que hayan constituido la garantía mediante la modalidad mencionada en los puntos a) y b), al momento que soliciten la devolución de la misma deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (S.I.D.I.F.), de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En caso de necesitar los formularios correspondientes enviar solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar

En la documentación presentada a través del Sistema "SUBAST.AR" se deberá individualizar la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Al propio tiempo el original o el certificado de la garantía constituida en los casos b) y e) deberá ser entregada en la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía N° 1.302, Piso 1, Of. 101/103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dentro del plazo de DOS (2) días, contados a partir del Acto de Cierre de Inscripción. Caso contrario no serán habilitados para participar del Acto de

Subasta.

En el caso de constituir la garantía en PESOS, deberá calcular su importe sobre la base del tipo de cambio vendedor ("Cotización billetes") del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de confección de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO.

11.2. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

A los fines de poder participar, ésta Agencia verificará que:

1) Los interesados no estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva a través del sitio web: www.repsal.gob.ar.

2) Los interesados no posean deudas tributarias y/o previsionales. A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva por medio de los sistemas implementados por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) mediante Resolución General Nº 4164-E/2017, que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones de los presentantes:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

Aquellos interesados que no cumplan con las referidas condiciones no se encontrarán habilitados para participar del proceso de Subasta.

11.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

A. PERSONAS HUMANAS: Se deberá acompañar copia del Documento Nacional de Identidad y, si actúan por un tercero, el instrumento que acredite la representación de

ese tercero y las facultades para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.

B. PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acompañar copia certificada del estatuto o contrato social y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica se deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad y de los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. En tal sentido deberán presentar completo y firmado el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO II - DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA.**

C. FIDUCIARIOS: Podrán presentarse a la subasta personas actuando en su carácter de fiduciarios de fideicomisos existentes a la fecha de cierre de inscripción para participar de la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido y constancia de su inscripción efectuada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.
Toda modificación que quisiera realizarse al contrato de fideicomiso respecto de sus integrantes durante el procedimiento de selección y hasta la escrituración del inmueble deberá ser aprobada expresamente por esta Agencia, a cuyos efectos el fiduciario deberá acreditar el cumplimiento por parte del/los nuevo/s integrante/s de todos los requisitos previstos del Artículo 11 del presente Pliego, tanto al momento de la Subasta como al de la solicitud de modificación.

11.4. DECLARACIONES JURADAS A PRESENTAR:

A. DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS.

El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada manifestando el origen de los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el inmueble objeto de la subasta, provenientes de actividades lícitas. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO III**, a este Pliego.
Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES,

BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

B. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.

El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO IV** a este Pliego.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO N° 202/2017.

Los interesados en participar de la presente subasta deberán completar, una Declaración Jurada de Intereses donde declaren si se encuentran o no alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Decreto Nº 202/2017, vía TAD mediante acceso con Clave Fiscal y seleccionar el trámite denominado "Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17" con la descripción "#Oficina Anticorrupción – OA. (https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5923).

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser completada por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

Se adjunta el MODELO DE FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO 202/2017 como **ANEXO V** al presente pliego, el cual deberá ser completado vía TAD ingresando mediante el acceso con Clave Fiscal descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto al requisito de participación.

En el caso de darse alguno de los supuestos previstos en los Artículos Nros.1 y 2 del Decreto N° 202/2017, la Agencia aplicará, en su oportunidad, el procedimiento y trámite establecido en el Artículo 4° de dicha normativa.

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace.https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021).

Asimismo, se lleva a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente subasta:

Autorización y Aprobación:

- PRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, NICOLÁS ALBERTO PAKGOJZ.
- VICEPRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, MARCELO LEÓN UGARTE.
- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, JORGE BACALOV.

D. PACTO DE INTEGRIDAD:

Las personas obligadas a suscribir la declaración jurada prevista en el Decreto Nº 202/2017 bajo el presente deberán suscribir y acompañar el Pacto de Integridad

indicado como **ANEXO IX** del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

E. DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD – LEY 27.401

Las personas jurídicas que deseen participar del presente procedimiento deberán acreditar, la existencia del Programa de Integridad conforme los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, ya sea acompañando el documento descargado por el usuario en la plataforma identificado como "Reporte/Presentación RITE", o en su defecto mediante una declaración jurada sobre los ítems detallados en el "Modelo de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401 (IF-2018-67270042-APN-SFI#JGM), la cual forma parte integrante del presente Pliego como **ANEXO X – DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD – LEY 27.401.**

11.5. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN:

Toda la documentación solicitada en el presente Artículo deberá ser presentada por medio de la plataforma "SUBAST.AR" y también en soporte papel en sobre cerrado, ello hasta la fecha y hora de Cierre de Inscripción prevista en el Artículo 10 punto B del presente, debiendo identificarse en el sobre el procedimiento de selección y los datos del interesado, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas, sita en Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302 – 1º piso, Oficina 101, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, solicitando cita previa al correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar

La documentación que se acompañe deberá ser suscripta por el interesado, representante legal o apoderado, **con sus firmas y facultades certificadas por escribano público**, debidamente legalizadas si correspondiere.

Toda la documentación proveniente del extranjero deberá encontrarse notarizada, legalizada y apostillada o consularizada, según corresponda. En caso de encontrarse redactada en un idioma distinto del español, ella deberá ser traducida por un traductor público.

El falseamiento de datos podrá dar lugar a la exclusión del interesado u oferente, sin perjuicio de las sanciones que posteriormente pudieran corresponderle. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, podrá ser considerada causal de revocación de la misma por culpa del oferente, con pérdida de la garantía de

cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponderle.

ARTÍCULO 12. CRITERIO DE EVALUACIÓN – INFORME DE PRESELECCIÓN

Entre el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta y Acto de Subasta, la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas de esta Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior y emitirá el Informe de Preselección en el cual se manifestará la admisibilidad de los inscriptos para participar del Acto de Subasta, el que será notificado a todos los participantes del proceso a través del Sistema SUBAST.AR.

La Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas de esta Agencia podrá intimar a la subsanación de deficiencias siempre que las mismas sean subsanables en los términos de lo previsto por el Artículo 67 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL aprobado por medio del Decreto Nº 1030/16, no se afecte el principio de igualdad de tratamiento de los interesados y siempre en el sentido de contar con la mayor cantidad de postores posibles. Serán supuestos de desestimación de los interesados sin posibilidad de subsanación los enumerados en el Artículo 66 - Causales de desestimación no subsanables – del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

Serán motivo de desestimación las ofertas cuando se configuren los supuestos previstos en el Artículo 68 - Pautas para la inelegibilidad – del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 13.- ACTO DE SUBASTA - INFORME DE EVALUACIÓN.

El Acto de Subasta se llevará a cabo a través del sitio "SUBAST.AR", el día **14 de marzo de 2025, a las 14:00 horas**.

Duración del Acto de Subasta: **UNA (1) Hora**

Monto mínimo de incremento de las ofertas: **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA MIL (USD 190.000).**

Para dar por finalizado el Acto de Subasta, la oferta que se encuentre en la primera

posición, no deberá ser superada por otra oferta en los últimos CINCO (5) minutos de la duración del procedimiento. En el caso que ésta sea superada, el plazo mencionado anteriormente se renovará automáticamente desde el momento que fuera realizada la oferta superadora.

En el mencionado procedimiento los oferentes podrán observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas, en monto y posición.

Con posterioridad al Acto de Subasta, la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas emitirá el Informe de Evaluación de las Ofertas, en el cual, de corresponder, se recomendará la pre-adjudicación del inmueble y será notificado a todos los participantes a través del Sistema "SUBAST.AR"

ARTÍCULO 14.- SEÑA.

Dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos posteriores a la celebración de la subasta, el oferente que haya resultado pre-adjudicatario deberá pagar, en concepto de seña y a cuenta del pago del precio total, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de su oferta. Dicho importe deberá estar debidamente acreditado, en el plazo antes indicado, y podrá realizarse:

a) En PESOS, en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley Nº 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias, al tipo de cambio establecido en el ARTÍCULO 18 del presente Pliego.

A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO VI – INSTRUCTIVO E-RECAUDA (PAGOS).**

b) En DÓLARES ESTADOUNIDENSES, mediante transferencia bancaria, en la siguiente cuenta: TITULAR: AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, CUIT: 30712470581, Número: 13876080258719, CBU: 0110608041060802587195 – CAJA DE AHORRO EN USD. BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Deberá remitir el comprobante de pago de la seña a las cuentas de email: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

La falta de cumplimiento por parte de la pre-adjudicataria del pago de la seña en el plazo fijado implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, conforme lo previsto en el Artículo 19 Inciso a) del presente Pliego.

En el caso de realizar el pago en PESOS, su importe debe calcularse sobre la base del tipo de cambio vendedor ("Cotización billetes") del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha del efectivo pago.

ARTÍCULO 15.- PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBASTA – ADJUDICACIÓN.

Es facultad privativa y exclusiva de la Agencia, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante la emisión de una Circular Modificatoria.

Dicha prórroga o suspensión será notificada a los interesados inscriptos mediante la difusión en el sitio de internet "SUBAST.AR" y se enviarán avisos mediante mensajería de este, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha del Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta, ello además de su publicación en los mismos medios en que fue difundida la convocatoria.

El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa de la autoridad competente emitiendo el acto administrativo correspondiente el cual será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión y el envío de avisos a través del sitio "SUBAST.AR".

Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la fecha del Acto de Subasta, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

La desestimación de las ofertas en ningún caso hará responsable a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por ningún costo, pérdida o daño, pudiendo la misma dejar sin efecto el procedimiento hasta el momento de la efectiva adjudicación, sin que dicho acto genere derecho a indemnización alguna a favor de los oferentes.

En caso en que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la Agencia podrá ejecutar la garantía referida en el Artículo 11, Apartado 11.1. y retener en concepto de cláusula penal, las sumas percibidas en concepto de seña. Asimismo, la autoridad competente podrá declarar fracasada la subasta, según correspondiera y llamar a una nueva subasta o bien convocar al oferente que haya efectuado la oferta que hubiera resultado en segundo lugar, al que previamente se le exigirá la constitución de la garantía requerida en el Artículo 11, Apartado 11.1.y el pago del DIEZ POR CIENTO (10 %) de su oferta en concepto de seña, para lo cual se le otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde su notificación. En caso de que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al oferente que haya efectuado la oferta que hubiera resultado en segundo lugar, será facultad exclusiva de la autoridad competente la de aceptar ofertas ulteriores o declarar fracasada la subasta de la que se trate, pudiendo en ese caso convocar a una nueva subasta.

ARTÍCULO 16.- PAGO DEL SALDO DE PRECIO.

El adjudicatario deberá pagar el Saldo del precio, es decir **el NOVENTA POR CIENTO (90%)** restante del precio de venta de la siguiente forma:

a) **el DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor ofertado dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda.

b) el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor ofertado dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda.

Dichos pagos deberán estar acreditados en los referidos plazos y podrán ser realizados en las formas y lugares de pago previstos en el Artículo 14 del presente Pliego con relación a la Seña.

Se deberán enviar los comprobantes de pago a las cuentas de email: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar, con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

ARTÍCULO 17.- COMISIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PRESTADOS POR LA AABE.

El adjudicatario deberá abonar a la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, el DOS POR CIENTO (2%) del valor de la tasación, **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD 261.611,38)**, al pagar el saldo de precio de la operación, por la prestación de servicios administrativos y técnicos concretos, efectivos e individualizados (Cfr. inc. 5 del artículo 10 del Decreto N.º 1.382/12 valor fijado a través de Resolución Nº 73 de fecha 13 de abril de 2022 (RESFC-2022-73-APN-AABE#JGM).

El pago de la comisión será EN PESOS íntegramente cancelado en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F. 205) abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública (E-Recauda). A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO VII – INSTRUCTIVO E-RECAUDA (TASAS).**

El comprobante de pago de la comisión deberá ser enviado vía email a las siguientes direcciones: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar.

ARTÍCULO 18.- FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos a que hace referencia el presente Pliego solo podrán ser realizados por las personas físicas o el representante legal de las personas jurídicas, o fiduciario en caso de fideicomiso, que se encuentren participando de la subasta. No se aceptarán pagos

realizados por terceros.

Los pagos podrán efectuarse en PESOS ARGENTINOS O EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (excepto la comisión establecida en el ARTÍCULO 17 que debe ser abonada en PESOS)

En el supuesto de realizarse en pesos, su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor ("cotización Billetes") del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de realización del efectivo pago.
De corresponder, las devoluciones de las sumas ingresadas se realizarán por el mismo monto y moneda en que hayan sido oportunamente constituidas.

ARTÍCULO 19.- MORA EN LOS PAGOS.
La falta de cumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en el plazo fijado implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

En dicho supuesto, la Agencia podrá optar por:

a) El pago de: (i) un interés moratorio por el DOS POR CIENTO (2%) mensual y de (ii) un interés resarcitorio por el MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) diario, que se devengarán desde la mora y hasta su efectivo pago, sobre el capital adeudado.
b) Resolver la venta, lo que será notificado al adjudicatario pudiendo la Agencia ejecutar la garantía otorgada y retener las sumas pagadas, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 20. CARGO. REAJUSTE DEL PRECIO POR MAYOR CAPACIDAD CONSTRUCTIVA- CARGO DE CONSTRUCCIÓN - REMEDIACIÓN AMBIENTAL.

<u>CARGO. REAJUSTE DEL PRECIO POR MAYOR CAPACIDAD CONSTRUCTIVA</u>
A) El valor venal del inmueble objeto de la presente subasta ha sido determinado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, tomando en consideración, según sus procedimientos, las condiciones de edificación y potencial capacidad constructiva del inmueble de acuerdo con la normativa local vigente a dicha fecha, a saber:

Condiciones de edificación:

A.1. Zonificación: según CUR Ley CABA N° 6099/18 y sus modificatorias y complementarias, a los inmuebles en trato les corresponde U.S.A.A / Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta: Son las áreas de la Ciudad de menor altura que los corredores, con alturas adecuadas a los espacios públicos de calles y avenidas barriales.

A.2. Morfología, alturas/ plano límite, retiros u otros aspectos.

Alturas:

Altura Máxima: 22,8 metros. Aplica a la totalidad de las parcelas.

Plano límite: 29,20 metros.

La altura podrá variar si existe algún edificio adyacente Catalogado (Artículo 3.6 Anexo II): esto aplica al denominado Lote 6 (que se corresponde con la Parcela sita en calle Basavilbaso N° 1248/54), en tanto la misma resulta adyacente a edificio catalogado APH 38.

La altura podrá variar si la del edificio lindero es mayor a la de la Unidad de Edificabilidad (Artículo 6.5.5): esto aplica al que denomina Lote 1 (que se corresponde con la Parcela sita en calle Juncal N° 724), en tanto corresponde a completamiento de tejido o edificabilidad. Esta parcela posee edificios linderos que la hacen plausible al completamiento de tejido o edificabilidad, según el Artículo 6.5.5.

Retiros:

Se deberán tener en consideración aquellos retiros o patios que requiera la parcela para tener el área edificable final según los artículos (aplica a la totalidad de los inmuebles considerados).

Extensiones vinculadas al Espacio Libre de Manzana, Artículo 6.4.2.3.

Edificabilidad en las parcelas no alcanzadas por la L.F.I., Artículo 6.4.2.4.

Edificabilidad en las parcelas no alcanzadas por la L.I.B., Artículo 6.4.3.5

Parcela Adyacente a edificio catalogado: aplica al que denomina Lote 6 (que se corresponde con la Parcela sita en calle Basavilbaso N° 1248/54), que resulta

adyacente a edificio catalogado APH 38. Las pautas generales de intervención se explicitan en los Artículos 9.1.4 y 9.1.4.1.

A.3. Usos o actividades admisibles.

Según CUR Ley N° 6099/18 y sus modificatorias y complementarias, le corresponde Mixtura de Usos del Suelo 4: son las áreas y corredores destinados a residencia, depósitos siempre que incluyan local de venta y servicios y comercios de afluencia metropolitana. Usos: los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3.

A.4. Capacidad constructiva.

La capacidad constructiva considerando los seis inmuebles en forma conjunta asciende a una superficie de 13.494,05 m2.

B) Para el hipotético caso que, con posterioridad a la fecha de la convocatoria de la subasta, el adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio del inmueble objeto de la presente subasta hubieren obtenido permisos, autorizaciones administrativas u otros actos de similar índole, las que, indistintamente de su imputación (metros cuadrados edificables sobre nivel de rasante, aumento de plano límite horizontal, transferencia de capacidad constructiva) hubieran modificado las condiciones de edificación del inmueble, el adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio del inmueble deberán presentar ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO un informe circunstanciado, dando cuenta del o los cambios respectivos.

Dicho informe tendrá carácter de declaración jurada, y deberá contar con el aval de un profesional con competencia en la materia, matriculado en el ámbito de la jurisdicción en que se encuentre radicado el inmueble.

C) Verificados los cambios antedichos, para el hipotético caso que, como consecuencia del o los mismos, se produjeran mejoras en las condiciones de edificación y la capacidad constructiva total del inmueble superase en más del TRES POR CIENTO (3%) por todo concepto a la prevista por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN (TTN) en su valuación original, la AABE dará intervención al TTN a los fines de que determine una nueva valuación venal del inmueble considerando las nuevas condiciones de edificación del inmueble al fin de determinar el valor del diferencial de

metros cuadrados y su incidencia respectiva.

D) Para el caso que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN hubiere determinado un incremento en el valor venal del inmueble, el adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio del inmueble objeto de la presente subasta deberán pagar, en un único pago y dentro de los NOVENTA (90) días de la notificación que al efecto le curse la AABE, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho valor diferencial. El pago deberá efectuarse en la misma moneda y demás condiciones previstas en el presente pliego para la cancelación del precio. El pago deberá efectuarse en la misma moneda y demás condiciones previstas en el presente pliego para la cancelación del precio.

E) La obligación contenida en la presente cláusula caducará:

E.1. Cuando el adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio del inmueble objeto de la presente subasta hubieren obtenido un final de obra acorde con las condiciones de edificabilidad del inmueble previstas en el artículo A.

A tales efectos, el adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio deberá notificar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el documento emitido por la autoridad competente que determine el final de obra.

E.2.Cuando hubieren transcurrido diez (10) años de la fecha de la firma de la escritura de transferencia de dominio del inmueble.

F) Se deja expresamente establecido que:

F.1.- El contenido de esta cláusula será incorporado a la escritura traslativa de dominio del inmueble objeto del presente.

F.2.- El adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio no tendrá derecho a ningún tipo de compensación o indemnización para el caso que dichas modificaciones, posteriores a la fecha de subasta, determinaren para el inmueble condiciones de edificabilidad que resulten menores a la consideradas por la AABE para determinar su valuación.

F.3.- Para el caso que el adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio luego de haber adquirido el dominio del inmueble objeto de la presente subasta, cediera y/o transfiera el dominio del inmueble a terceros, asume:

a) la obligación de dejar expresa constancia en la escritura traslativa de dominio de la

obligación aquí prevista;

b) notificar en forma fehaciente la cesión y transferencia de dominio del inmueble.

CARGO DE CONSTRUCCIÓN

A. Se establece como cargo de la presente venta que quien adquiera el Inmueble:

A1. Ejecute en el inmueble objeto de la presente contratación una obra de construcción de carácter permanente de, al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la constructividad /m2 cuadrados de superficie cubierta, de conformidad a las condiciones normativas vigentes a nivel local.

Los oferentes declaran conocer y aceptar que la obra de construcción objeto del presente deberá ser: i) iniciada dentro de un plazo máximo de treinta y seis (36) meses; y ii) finalizada y habilitada al uso, conforme condiciones del destino de dicha obra, dentro de un plazo máximo de noventa y seis (96) meses.

Los plazos se computarán desde que el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción inscribiere el dominio del inmueble a nombre del adquirente. A tales efectos, el adquirente deberá acreditar tales instancias ante la AABE, presentando los avales documentales correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a las condiciones antes descritas.

B. En caso de que el adquirente del Inmueble no cumpliere con el cargo impuesto en el punto A., ya sea que (i) no iniciare la Obra de Construcción antes de los meses establecidos, o (ii) no finalizare y habilitare al uso dicha obra dentro de los meses definidos, ambos plazos computados desde la inscripción del dominio del inmueble a nombre del adquirente, la AABE podrá exigir el cumplimiento del cargo, con más una multa mensual en concepto de cláusula penal, del UNO POR CIENTO (1 %) del VALOR BASE DE SUBASTA por cada mes de atraso durante los primeros DOCE (12) meses y del DOS POR CIENTO (2 %) del referido valor a partir del DECIMOTERCERO (13°) mes y hasta su definitivo cumplimiento.

C. El adquirente se obliga a suministrar a la AABE toda la documentación e información que se le requiera a los efectos de la verificación del cumplimiento del Cargo establecido en el presente, así como a permitir al personal de la AABE el acceso al inmueble y a la

documentación de la obra que guarde relación con este último, todo ello a los fines de efectuar los controles e inspecciones que resulten necesarios para verificar al desarrollo y avance de la obra.

D. Los oferentes declaran conocer y aceptar que corren por su cuenta y cargo, la gestión y obtención de todos los permisos y aprobaciones que correspondieren y resulten necesarias y suficientes para el cumplimiento del Cargo, no pudiendo invocar la falta de obtención de estos avales como supuesto de caso fortuito o fuerza mayor. La presentación de las ofertas implicará la expresa renuncia del adquirente a invocar caso fortuito o fuerza mayor como eximente de responsabilidad ante dicho supuesto.

REMEDIACIÓN AMBIENTAL

El adquirente declara conocer el estado ambiental del inmueble.
Será responsabilidad del adquirente dar cumplimiento a las obligaciones emanadas en el en el marco de la normativa vigente en la materia a nivel nacional, provincial y municipal emanada de la autoridad de aplicación respectiva, debiendo el adquirente asumir a su costo y cargo todas las tareas de remediación y/o mitigación ambiental que resultaren necesarias en el inmueble adquirido.

En virtud de ello, el adquirente acuerda mantener indemne al ESTADO NACIONAL ARGENTINO por cualquier reclamo pago, gasto, costo, obligación, reclamo, multa, juicio o procedimiento, sea administrativo, judicial, en contra del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, sus funcionarios y/o empleados, impulsado por cualquier persona física jurídica, entidad, o autoridad gubernamental, como resultado de cualquier acto, hecho u omisión, incumplimiento vinculado, con causa en, o relacionado directa o indirectamente a daños ambientales derivados, sufridos, o vinculados al inmueble. El deber de indemnidad a cargo del adquirente incluirá la obligación de reembolsar al ESTADO NACIONAL ARGENTINO y de todo gasto - incluyendo los honorarios de abogados - en el que hubiera incurrido esta, sus funcionarios, representantes o empleados como consecuencia de ello. Del mismo modo, el adquirente indemnizará y mantendrá indemne al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, por cualquier multa, gasto, reclamo, pérdida, responsabilidad, accidente, lesiones o fallecimiento de cualquier persona que surgiera como consecuencia y/o vinculados a contaminación ambiental en el inmueble.

ARTÍCULO 21.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO – ENTREGA DE LA POSESIÓN.

La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, o la escribanía que la misma designe, dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir del pago de la totalidad del precio de venta. El adquirente tomará posesión del inmueble en ese momento.

Al momento de la escrituración de los inmuebles, el Escribano interviniente hará constar en la Escritura Pública de Transferencia de Dominio, una Declaración Jurada por parte del Adjudicatario en la que manifieste que la totalidad de la información y documentación acompañada en el procedimiento continúa siendo exacta y verdadera, así como las declaraciones y garantías de los Artículos 11 y 22 del presente Pliego.

En caso de hallarse el inmueble sujeto a restricciones que surjan del respectivo plano de mensura y/o del título de propiedad, las mismas se harán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio.

Todos los gastos, honorarios, tributos y tasas que se originen por dicho acto serán a cargo exclusivo del adquirente, siendo el pago de los mismos, condición de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y consecuente otorgamiento de la posesión sobre el inmueble. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.890 modificada por Ley Nº 23.868.

ARTÍCULO 22.- CONDICIONES DE VENTA - RENUNCIA A LA GARANTÍA POR EVICCIÓN Y POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DEL INMUEBLE.

La venta de los inmuebles objeto de la subasta será realizada ad-corpus, en el estado y condiciones estructurales y de conservación en que se encontrare al momento de la escrituración.

De existir una diferencia entre la superficie de los inmuebles y la consignada en el presente Pliego, dicha circunstancia no dará derecho al comprador a resolver la operación ni a pedir reajuste del precio ofertado.

No será requisito para presentar ofertas en la subasta, ni para contratar, haber

efectuado la visita a los inmuebles.

Sin perjuicio de lo expuesto, la realización de ofertas en el marco de las subastas implicará la aceptación y reconocimiento expreso por parte de los oferentes respecto de las condiciones y mantenimiento en que los inmuebles se encuentran, no pudiendo alegar su desconocimiento o disconformidad. La posesión del inmueble se entregará a sus respectivos compradores, en el estado de mantenimiento en que se encuentra, siendo esto aceptado por los oferentes.
Será condición de venta que la regularización dominial, catastral, constructiva, registral o judicial, sea tomada a cargo por quien resultare su adquirente, con renuncia expresa e irrevocable por su parte a la garantía de evicción, saneamiento y por vicios redhibitorios con relación al inmueble adquirido, de lo que se dejará constancia en la escritura traslativa de dominio, conforme artículo 48 de la REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO Nº 1.382/12 y sus Modificatorias aprobada por Decreto Nº 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015 (texto conf. Decreto Nº 636 de fecha 18 de julio de 2024 con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 769 de fecha 29 de agosto de 2024).

Los inmuebles se venderán libre de todo embargo, hipoteca u otros gravámenes al momento de su escrituración.

ARTÍCULO 23.- DECLARACIONES DEL OFERENTE.

La participación de los oferentes en la subasta importará su declaración respecto a que:
(i) Tiene capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio en la forma en la que actualmente lo hace y tiene la capacidad de adquirir el inmueble bajo subasta y perfeccionar la totalidad de las transacciones previstas en este Pliego. La participación de los oferentes en la subasta objeto del presente (a) no contraviene ninguna disposición legal o contractual aplicable al oferente; y (b) no está en conflicto, ni causa el incumplimiento de ninguna disposición, ni constituye incumplimiento, ni provoca la modificación o cancelación, de ninguna obligación o contrato que obligue al oferente.
(ii) Las obligaciones asumidas por el oferente bajo la subasta constituirán obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra el oferente de acuerdo con los términos del presente Pliego.
(iii) El oferente se encuentra libre de toda inhibición, embargo, orden judicial o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de las

transacciones descriptas en el presente Pliego.

(iv) Cuenta con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del precio de la subasta correspondiente en la forma y en la especie prevista en este Pliego.

ARTÍCULO 24.- DEUDAS.

Los inmuebles se entregarán libre de deudas al momento de la escrituración.

ARTÍCULO 25.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS

El adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos bajo la subasta o sobre los inmuebles subastados, antes de celebrada la escritura traslativa de la propiedad.

ARTÍCULO 26.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de selección, la contratación que resulte y su posterior ejecución se regirán por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01 y sus modificatorios, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución AABE Nº 177/22 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria la Resolución AABE Nº 60 de fecha 6 de junio de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), en forma supletoria el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/16 y normas complementarias, los Decretos Nros. 1.382/12, 2.670/15, (conf. Decreto Nº 636/24 con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 769/24), 29/18, 225/17, 950/24 y por el presente Pliego.

Todos los documentos que integran el procedimiento de selección serán parte integrante del presente Pliego y se consideran recíprocamente explicativos.

En caso de conflicto o discrepancia entre documentos que integren el procedimiento de selección, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

a) El Decreto Delegado Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.

b) Los Decretos Nros. 1.382/12 y 2.670/15, con sus modificatorios y complementarios.

c) El Reglamento aprobado por la Resolución Nº 177/22 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria la Resolución Nº 60 de fecha 6

de junio de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).

d) En forma supletoria el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/16 y normas complementarias.

e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC N° 62- E/2024.

f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

g) La Oferta.

h) La Adjudicación.

i) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las reglas de interpretación previstas en los Artículos Nros. 1.061 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 27.- JURISDICCIÓN – NOTIFICACIONES

Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

Todas las notificaciones a las que hace referencia el presente artículo serán válidas en el domicilio electrónico constituido por el oferente en su inscripción en el Sistema "SUBAST.AR".

ARTÍCULO 28.- ANEXOS

Resultan partes constitutivas del presente Pliego los Anexos que se indican seguidamente:

ANEXO I FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES

ANEXO II DECLARACIÓN DE LA PERSONERIA INVOCADA

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS.

ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

ANEXO V MODELO DE FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO Nº 202/17

ANEXO VI INSTRUCTIVO E-RECAUDA (PAGOS)

ANEXO VII INSTRUCTIVO E-RECAUDA (TASAS)

ANEXO VIII REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS

ANEXO IX PACTO DE INTEGRIDAD

ANEXO X DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD – LEY 27.401

ANEXO I

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES

Estacionamiento
Bilbao

Estacionamiento
Bilbao

Estacionamiento
Basabilbaso

Estacionamiento
Basabilbaso

Ubicación

- Basavilbaso Nº 1248/1254, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 13, correspondiente al CIE Nº 0200000129/2 con una superficie según título 499,86;
- Basavilbaso Nº 1260/1262, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 14, correspondiente al CIE Nº 0200000110/2 con una superficie según título de 536,80m2;
- Basavilbaso Nº 1264, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 9B, correspondiente al CIE Nº 0200000161/2 con una superficie según título de 321,50 m2;
- Basavilbaso Nº 1286, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 – Parcela 2B, correspondiente al CIE Nº 0200000153/2 con una superficie según mensura de 304,63 m2;
- Juncal Nº 712/14, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 1, correspondiente al CIE Nº 0200000145/2 con una superficie según catastro de 268 m2;

- Juncal Nº 724, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 2A, correspondiente al CIE Nº 0200000102/2 con una superficie según mensura de 158.93 m2.

Nomenclatura Catastral

Circunscripción 20 – Sección 3 – Manzana 39 – Parcelas 2a, 14, 13, 1, 9b y 2b.

Estado de Ocupación

El inmueble objeto de la presente subasta se encuentra OCUPADO, conforme lo informado por la Dirección de Despliegue Territorial mediante Informe N.º 919/2024 identificado como IF-2024-120144843-APN-DDT#AABE, de fecha 17 de octubre de 2024. Sin perjuicio de ello, el inmueble se entregará DESOCUPADO. Asimismo, y no obstante que se hayan bienes muebles y equipamiento dentro del inmueble, se aclara que los mismos se excluyen de la presente subasta, entregándose el bien libre de enseres.

Situación Dominial

Los inmuebles le corresponden al ESTADO NACIONAL ARGENTINO según Escritura Nº 170 de fecha 28/10/2011 pasada ante la Escribana Adscripta a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Esc. Vanina Capurro; mediante la cual se protocolizó la sentencia de expropiación recaída en los autos caratulados "Fisco Nacional c/ Alejandro Christophersen s/expropiación" que tramitó ante el Juzgado Nacional de la Capital Federal en lo Civil y Comercial Especial (IF-2024-39256113-APN-EGN; IF-2024-39266192-APN-EGN; IF-2024-39290283-APN-EGN; IF-2024-39578100-APN-EGN; IF-2024-39557921-APN-EGN; IF-2024-39557921-APN-EGN).

Superficies:

De acuerdo con los Informes Técnico Catastral, Dominial y de Afectaciones identificados mediante IF-2024-119956968-APN-DSCYD#AABE, IF-2024-119956489-APN-DSCYD#AABE; IF-2024-119956221-APN-DSCYD#AABE, IF-

2024-119955790-APN-DSCYD#AABE, IF-2024-119955393-APN-DSCYD#AABE e IF-2024-119954959-APN-DSCYD#AABE.

- Basavilbaso Nº 1248/1254, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 13, correspondiente al CIE Nº 0200000129/2 con una superficie según título 499,86;
- Basavilbaso Nº 1260/1262, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 14, correspondiente al CIE Nº 0200000110/2 con una superficie según título de 536,80m2;
- Basavilbaso Nº 1264, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 9B, correspondiente al CIE Nº 0200000161/2 con una superficie según título de 321,50 m2;
- Basavilbaso Nº 1286, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 – Parcela 2B, correspondiente al CIE Nº 0200000153/2 con una superficie según mensura de 304,63 m2;
- Juncal Nº 712/14, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 1, correspondiente al CIE Nº 0200000145/2 con una superficie según catastro de 268 m2;
- Juncal Nº 724, identificado catastralmente como Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 39 - Parcela 2A, correspondiente al CIE Nº 0200000102/2 con una superficie según mensura de 158.93 m2.

Superficie cubierta total de 207,97 m2 y descubierta total de 383,86 m2. de acuerdo con la Ficha de Relevamiento del inmueble identificado mediante IF-2024-116095692-APN-DNGAF#AABE.

<u>Descripción del Inmueble</u>:

El inmueble tiene su acceso por Basavilbaso que da a un gran playón de estacionamiento con forma de "L" con lugar para unos 60/65 vehículos. En el centro del inmueble hay un semicubierto metálico utilizado como depósito. Sobre el lado sur, haciendo medianera se encuentra una construcción de un piso que funciona como depósito y pegada a esta otra construcción de dos pisos también utilizada como depósito y que aloja además una oficina utilizada por la guardia de seguridad del lugar. El inmueble se encuentra delimitado y cerrado con muro de mampostería.

Descripción del Entorno:

Los inmuebles se ubican en el barrio de Retiro, Comuna 1 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. La zona se caracteriza por su mixtura de funciones, siendo mayormente comercio e instituciones. Se ubica a 200 mts. de Plaza San Martin, a 300 mts. de la Estación Retiro del FFCC y a 1 km de Plaza de Mayo.

Afectaciones:

Surge de la NO-2024-121245825-APN-CNMLYBH#MCH de fecha 5 de noviembre de 2024 emitida por la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos, que deberán ser informados para su estudio los proyectos que se desarrollen en los inmuebles por ser estos considerados partes de la zona de amortiguación de un alto valor patrimonial de la Plaza San Martín y Edificios Patrimoniales declarados.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA PERSONERIA INVOCADA

El “INTERESADO” manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Firma:
Aclaración:
Fecha:

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	**CÓDIGO POSTAL:**
TELEFÓNO:	**E-MAIL:**
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en ……..……	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	**CÓDIGO POSTAL:**
TELEFÓNO:	**E-MAIL:**
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	

Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI / NO** (marcar lo que corresponda) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente)……...

Además asume el comprimo de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

Art. 1 de la Resolución 11/2011 de la UIF: Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes :a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;4- Embajadores y cónsules.5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona .c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;2- Los Senadores y Diputados de la Nación;3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;7- Los interventores federales8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y

los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;10- Los Embajadores y Cónsules;11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ;e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican".

FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO V

MODELO DE FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERES DEL DECRETO Nº 202/17

Formulario Digital: CAMPOS		
Etiqueta	**Obliga-torio**	**Lógica desencadenante / Observaciones**
I. Datos del declarante		
Apellido/s y Nombre/s del firmante	SI	Se autocompleta con datos usuario TAD
CUIT/CUIL del firmante	SI	Se autocompleta con datos usuario TAD
Carácter del firmante	SI	Se despliega tabla de opciones "Carácter del firmante"
Especificar carácter del firmante	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Carácter del firmante

Organismo o entidad donde se presenta la DJI	SI	Se despliega tabla de opciones "Organismo o entidad donde se presenta la DJI"
Especificar organismo o entidad donde se presenta la DJI	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Organismo o entidad donde se presenta la DJI
Tipo de procedimiento o trámite	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de procedimiento o trámite"
Especificar tipo de procedimiento	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Tipo de procedimiento
Número de procedimiento o trámite	SI	Campo de texto libre.
Número de expediente GDE (en caso de ser diferente del número de procedimiento o trámite)	NO	Campo de texto libre.
Tipo de declarante	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de declarante"
Especificar tipo de declarante	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Tipo de declarante
PERSONA HUMANA		Se habilita en caso de seleccionar "Persona humana" en Tipo de declarante
Apellido/s y Nombre/s	SI	Campo de texto libre.
CUIT/CUIL	SI	Campo de texto libre.

PERSONA JURÍDICA		Se habilita en caso de seleccionar "Persona jurídica" en Tipo de declarante
Razón social / Denominación	SI	Campo de texto libre.
CUIT	SI	Campo de texto libre.
SUCESIÓN/CONDOMINIO/FIDEICOMISO/SH/OTRO		Se habilita en caso de seleccionar "Sucesión", "Condominio", "Fideicomiso", "Sociedad de Hecho" u "Otro" en Tipo de declarante
Nombre / Razón social / Denominación	SI	Campo de texto libre.
CUIT	SI	Campo de texto libre.
II. Declaración jurada de vínculos		
¿Tiene vinculación con una persona que desempeñe alguna de las funciones enunciadas en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/2017?	SI	Se despliega tabla de opciones "Declaración jurada de vínculos". En caso de SI pasa a sección "III. Detalle de vínculos", en caso de NO pasa a sección "IV. Firma declaración jurada"
III. Detalle de vínculos (persona humana)		Se habilita en caso de seleccionar "PERSONA HUMANA" en Tipo de declarante y "SI" en Declaración jurada de vínculos
Funcionario/a vinculado/a	SI	Se despliega tabla de opciones "Funcionario/a vinculado/a". (Contiene "repetición" para casos de más de un vínculo).

Nombres del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Apellidos del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Cargo del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a	SI	Se despliega tabla de opciones "Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a"
Especificar Jurisdicción/Organismo/ Ente del funcionario/a	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a
Tipo de vínculo	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de Vínculo"
Detalle Razón Social / Denominación	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle CUIT	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle qué parentesco existe concretamente.	SI	Se despliega tabla de "Parentesco". Se habilita en caso de seleccionar "Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad" en Tipo de vínculo
Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Pleito pendiente" en Tipo de vínculo

Indicar motivo de deuda y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser deudor" en Tipo de vínculo
Indicar motivo de acreencia y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser acreedor" en Tipo de vínculo
Indicar tipo de beneficio y monto estimado.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario/a" en Tipo de vínculo
III. Detalle de vínculos (persona jurídica, sucesión, condominio, fideicomiso, sociedad de hecho u otro)		Se habilita en caso de seleccionar "PERSONA JURÍDICA" o "SUCESIÓN/ CONDOMINIO/ FIDEICOMISO/ SH/ OTRO" en Tipo de declarante y "SI" en Declaración jurada de vínculos
Persona humana o jurídica con el vínculo	SI	Se despliega tabla de opciones "Persona humana o jurídica con el vínculo". (Contiene "repetición" para casos de más de un vínculo).
Detalle Razón Social de sociedad controlante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT de sociedad controlante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Razón Social de Sociedad controlada	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlada" en Persona humana o

		jurídica con el vínculo
Detalle CUIT de Sociedad controlada	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlada" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Razón Social de Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT de Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Director	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Director" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Director	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Director" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Representante legal	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Representante legal" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Representante legal	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar

		"Representante legal" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Funcionario/a vinculado/a (a persona jurídica, sucesión, condominio, fideicomiso, sociedad de hecho u otro)	SI	Se despliega tabla de opciones "Funcionario/a vinculado/a". (Contiene "repetición" para casos de más de un vínculo).
Nombres del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.

Apellidos del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Cargo del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a	SI	Se despliega tabla de opciones "Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a"
Especificar Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Jurisdicción/Organismo/ Ente del funcionario/a
Tipo de vínculo	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de Vínculo"
Detalle Razón Social / Denominación	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle CUIT	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle qué parentesco existe concretamente.	SI	Se despliega tabla de "Parentesco". Se habilita en caso de seleccionar "Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad" en Tipo de vínculo
Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Pleito pendiente" en Tipo de vínculo
Indicar motivo de deuda y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser deudor" en Tipo de vínculo

Indicar motivo de acreencia y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser acreedor" en Tipo de vínculo
Indicar tipo de beneficio y monto estimado.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario/a" en Tipo de vínculo
Información adicional, aclaraciones y observaciones	NO	Campo de texto libre para que el/la declarante brinde mayor información sobre los vínculos declarados
IV. Declaración Jurada		
Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.	SI	Recuadro para tildar
Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios y funcionarias establecidos en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/217 implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.	SI	Recuadro para tildar
Declaro bajo juramento que todos los datos consignados son verdaderos y que cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para averiguar su veracidad.	SI	Recuadro para tildar

Agencia de Administración de Bienes del Estado

Formulario Digital: TABLAS DE OPCIONES DESPLEGABLES

Carácter del firmante:

- por nombre propio
- representante legal
- otro

Organismo o entidad donde se presenta la DJI:

Aplicar tabla vigente en formularios GDE. Agregar opción de "otro" en caso de no estar contenida la opción en la tabla vigente.

Tipo de procedimiento o trámite:

- compra de bienes y servicios
- contratación de obra pública
- licencia
- permiso
- autorización
- habilitación
- derecho real sobre un bien de dominio público del Estado
- derecho real sobre un bien de dominio privado del Estado
- otro

Tipo de declarante:

- persona humana
- persona jurídica
- sucesión
- condominio
- fideicomiso
- sociedad de hecho
- otro

Declaración jurada de vínculos:

- SI
- NO

Funcionario/a vinculado/a:

- Presidente/a de la Nación
- Vicepresidente/a de la Nación
- Jefe/a de Gabinete de Ministros
- Ministro/a
- Autoridad con rango de ministro/a del Poder Ejecutivo Nacional
- Autoridad competente para decidir con rango inferior a ministro/a

Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a:

Aplicar tabla vigente en formularios GDE. Agregar opción de "otro" en caso de no estar contenida la opción en la tabla vigente.

Tipo de vínculo:

- Sociedad o comunidad
- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- Pleito pendiente
- Ser deudor
- Ser acreedor
- Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario/a
- Amistad pública

Persona humana o jurídica con el vínculo:

- Persona jurídica (marcar esta opción si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)
- Sociedad controlante (marcar esta opción si el vínculo a declarar es indirecto por una controlante de la persona jurídica declarante)
- Sociedad controlada (marcar esta opción si el vínculo a declarar es indirecto por una controlada de la persona jurídica declarante)
- Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante (marcar esta opción si el vínculo a declarar es indirecto por una sociedad vinculada a la persona jurídica declarante)
- Director
- Representante legal
- Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social
- Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO VI

INSTRUCTIVO E-RECAUDA (PAGOS)

Agencia de Administración de Bienes del Estado

Guía práctica para el uso de e-Recauda

E-Recauda es el sistema mediante el cual se pueden abonar de manera rápida y sencilla las deudas contraídas con el Estado Nacional, tanto para personas físicas, Jurídicas, así como Organismos Públicos.

Para poder comenzar con el proceso de pago, debés generar tu **comprobante de pago**, completando un formulario en https://erecauda.mecon.gov.ar.

Existen **dos maneras para generar estos comprobantes**:

- **Si contás con una Clave Fiscal,** podés generar tu **VEP (Volante de Pago)** y pagarlo **electrónicamente** en la Red Banelco, Link o interbanking.
- **Si no contás con una Clave Fiscal**, podés generar boletas de pago y pagarlas **personalmente** en las entidades adheridas (ver detalle en la página 8)

Es importante tener en cuenta que:

- ✓ Cuando realices el pago, la **entidad receptora siempre es la AABE**
- ✓ Podés **designar un intermediario** para que gestione tu boleta de pago

Para descargar las boletas desde e Recauda:

1- **Si no contás con una Clave Fiscal, podés solicitarla a** través de la página de la AFIP (www.afip.gov.ar)
2- **Si ya contás con una Clave Fiscal, y es la primera vez que ingresas al sistema**, deberás realizar por **única vez** el **trámite de autorización,** que será válido tanto para vos como para terceros.

El proceso es ágil, como se indica paso a paso a continuación:

1. Accedés a www.afip.gov.ar
2. Le das click en " **Acceso con clave fiscal**"

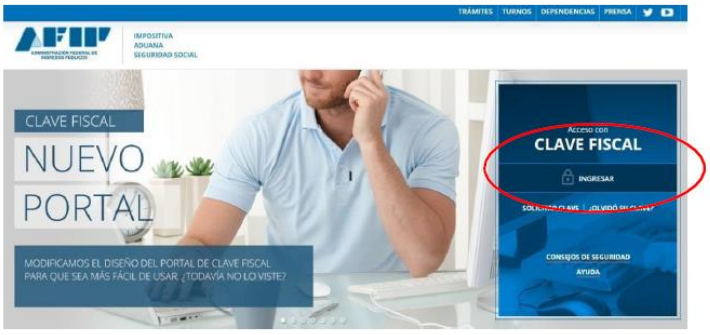

1

Presidencia de la Nación | Jefatura de Gabinete de Ministros

Agencia de Administración
de Bienes del Estado

3. Seleccionás el link "Administrador de relaciones de Clave Fiscal"

4. Presionas el botón "Nueva Relación"

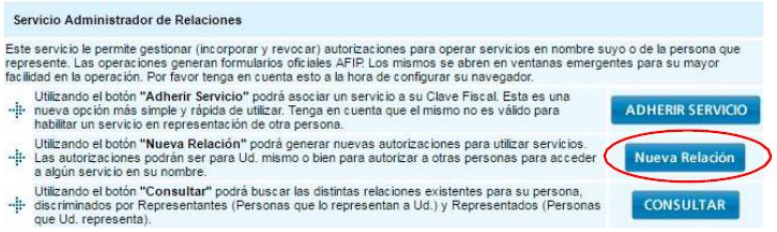

5. Seleccionás del listado a la persona para la cual querés operar en e-Recauda y luego presionas "Buscar".

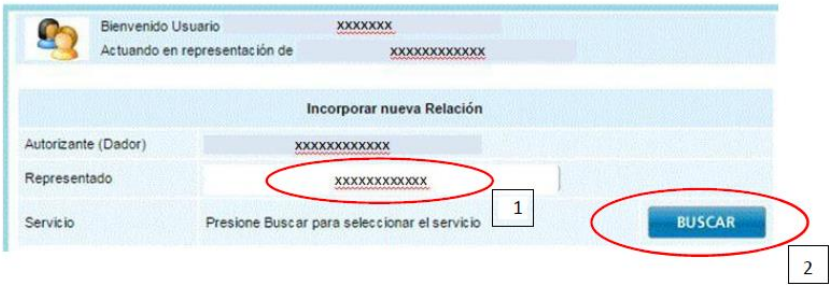

6. Seleccionás el botón "Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas" / Servicios interactivos / e-Recauda.

Agencia de Administración
de Bienes del Estado

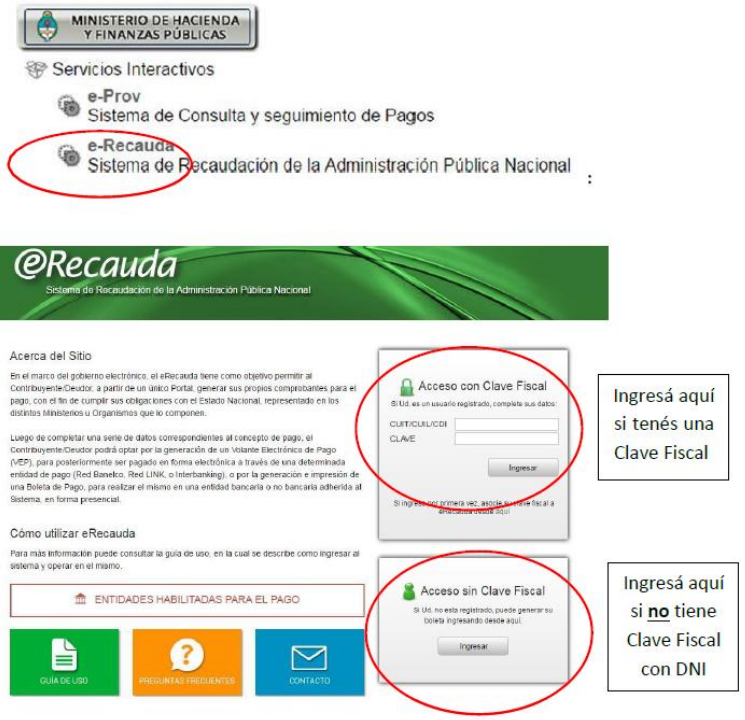

- Al abonar avisar al cajero el impuesto OSIRIS 6272
- Los cheques se acreditan entre 48 y 72 hs. independientemente de la entidad bancaria
- En caso de generar una boleta de pago imprimir la misma para su cobro en impresora láser caso contrario se dificulta la lectura del código de barras en el banco.

3

Presidencia de la Nación | Jefatura de Gabinete de Ministros

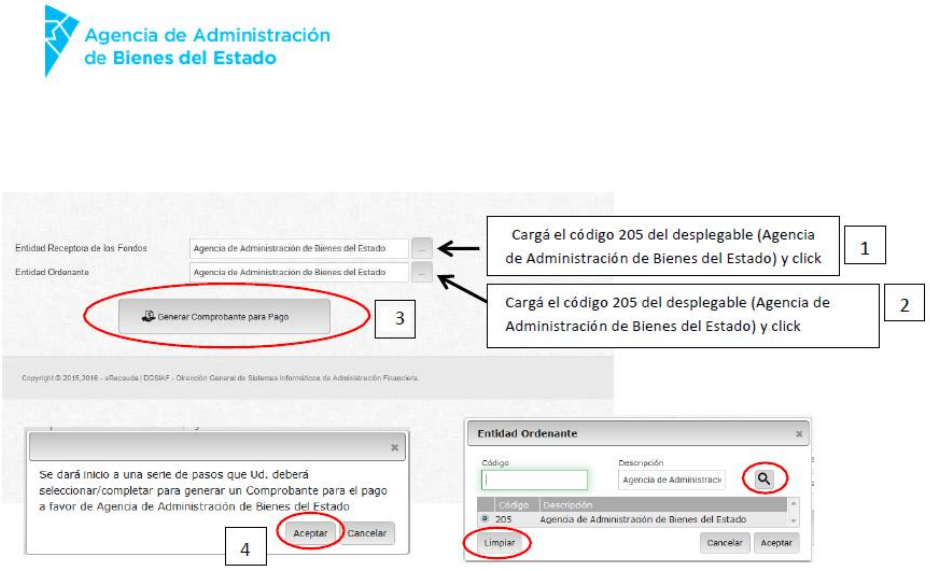
Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Receptora de los Fondos
Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante
Agencia de Administración de Bienes del Estado
Generar Comprobante para Pago
Cargá el código 205 del desplegable (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y click
1
Cargá el código 205 del desplegable (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y click
2
3
Se dará inicio a una serie de pasos que Ud. deberá seleccionar/completar para generar un Comprobante para el pago a favor de Agencia de Administración de Bienes del Estado
Aceptar
Cancelar
4
Entidad Ordenante
Código
Descripción
Agencia de Administracio
Código
Descripción
205
Agencia de Administración de Bienes del Estado
Limpiar
Cancelar
Aceptar

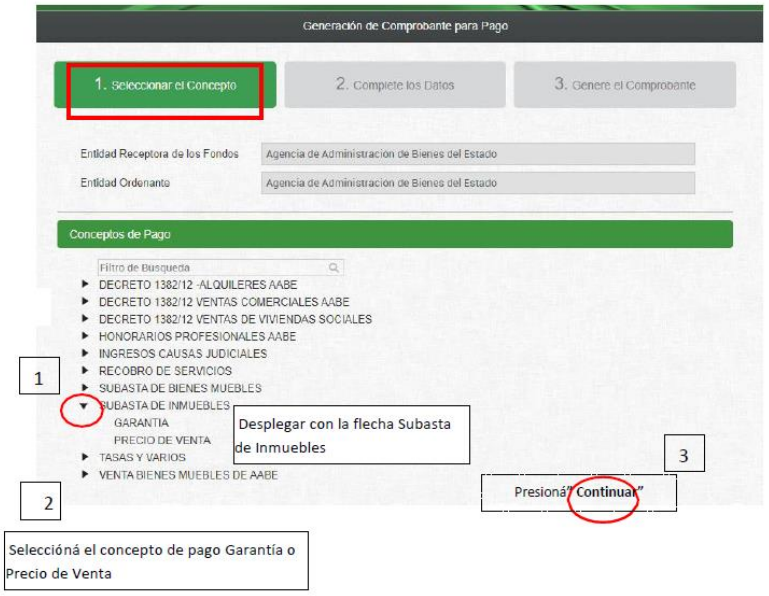
Generación de Comprobante para Pago
1. Seleccionar el Concepto
2. Complete los Datos
3. Genere el Comprobante
Entidad Receptora de los Fondos
Agencia de Administracion de Bienes del Estado
Entidad Ordenante
Agencia de Administracion de Bienes del Estado
Conceptos de Pago
Filtro de Busqueda
DECRETO 1382/12 -ALQUILERES AABE
DECRETO 1382/12 VENTAS COMERCIALES AABE
DECRETO 1382/12 VENTAS DE VIVIENDAS SOCIALES
HONORARIOS PROFESIONALES AABE
INGRESOS CAUSAS JUDICIALES
RECOBRO DE SERVICIOS
SUBASTA DE BIENES MUEBLES
SUBASTA DE INMUEBLES
GARANTIA
PRECIO DE VENTA
TASAS Y VARIOS
VENTA BIENES MUEBLES DE AABE
1
Desplegar con la flecha Subasta de Inmuebles
3
Presioná "Continuar"
2
Selecciona el concepto de pago Garantía o Precio de Venta

4

Agencia de Administración de Bienes del Estado

Importante: Los campos **en amarillo** son obligatorios

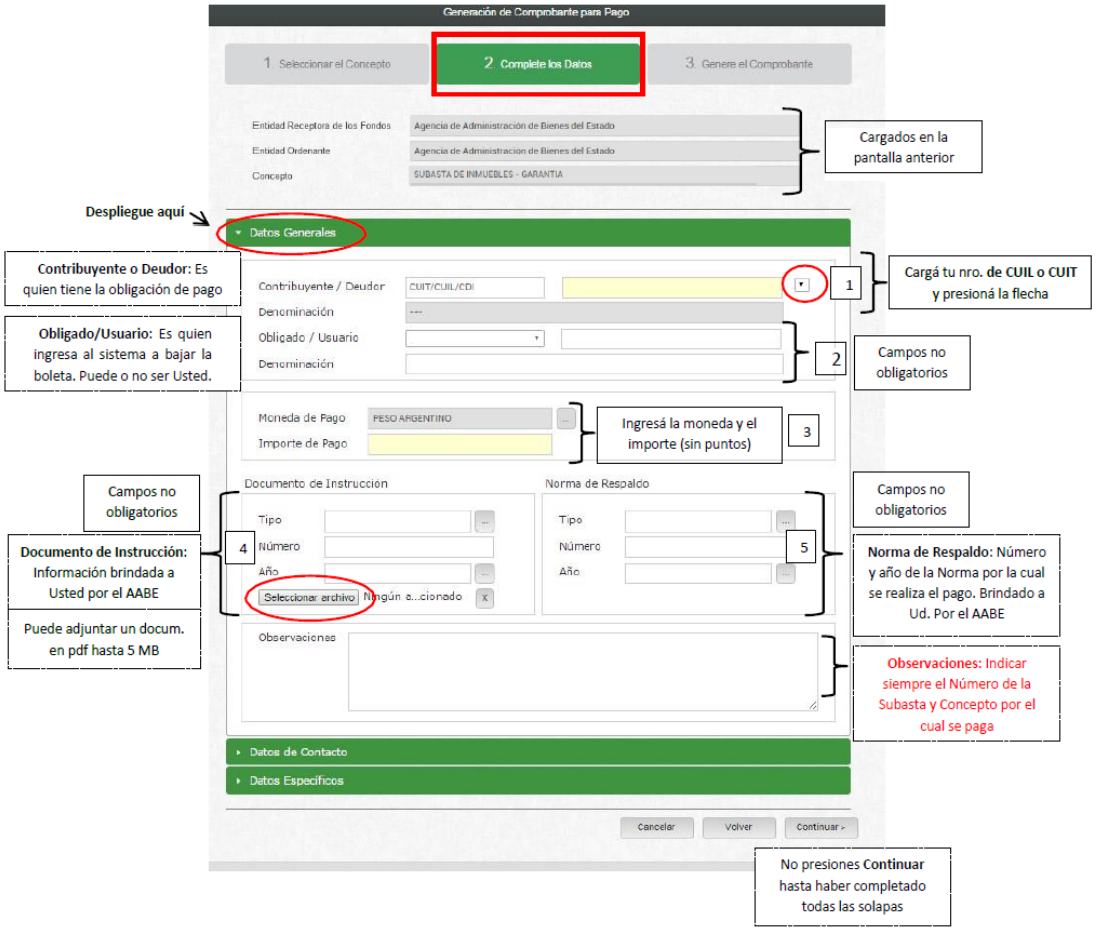

5

Presidencia de la Nación | Jefatura de Gabinete de Ministros

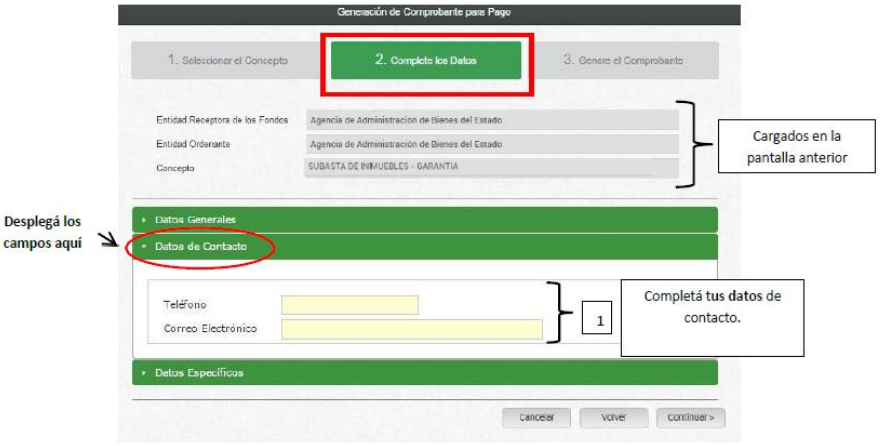
Generación de Comprobante para Pago
1. Seleccionar el Concepto
2. Complete los Datos
3. Genere el Comprobante
Entidad Receptora de los Fondos
Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante
Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto
SUBASTA DE INMUEBLES - GARANTIA
Cargados en la pantalla anterior
Desplegá los campos aquí
Datos Generales
Datos de Contacto
Teléfono
Correo Electrónico
1
Completá tus datos de contacto.
Datos Específicos
Cancelar
Volver
Continuar >

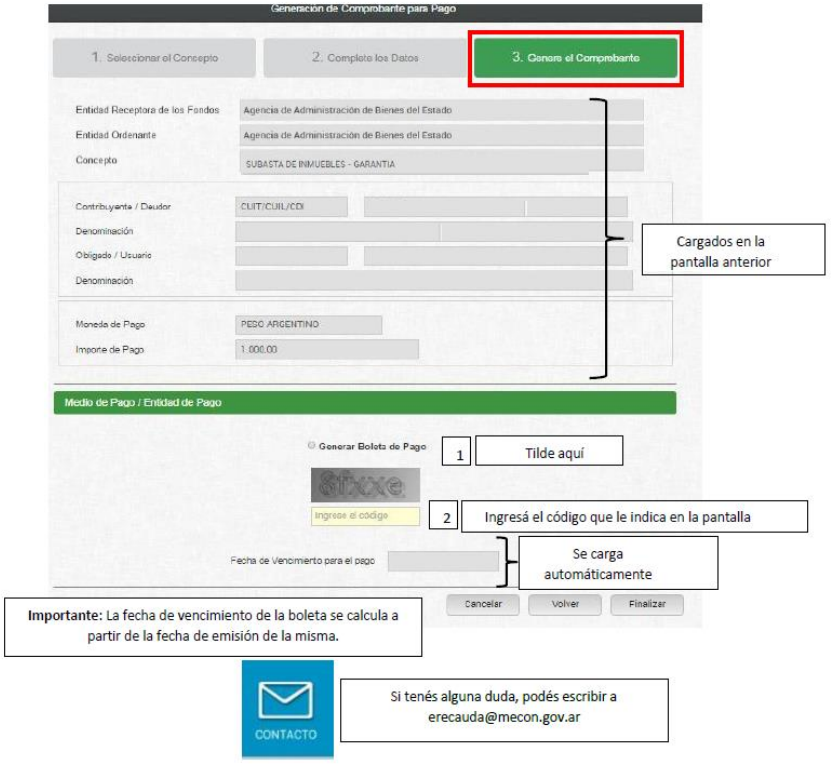
Generación de Comprobante para Pago
1. Seleccionar el Concepto
2. Complete los Datos
3. Genere el Comprobante
Entidad Receptora de los Fondos
Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante
Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto
SUBASTA DE INMUEBLES - GARANTIA
Contribuyente / Deudor
CUIT/CUIL/CDI
Denominación
Obligado / Usuario
Denominación
Moneda de Pago
PESO ARGENTINO
Importe de Pago
1.000,00
Cargados en la pantalla anterior
Medio de Pago / Entidad de Pago
Generar Boleta de Pago
1
Tilde aquí
Ingrese el código
2
Ingresá el código que le indica en la pantalla
Fecha de Vencimiento para el pago
Se carga automáticamente
Cancelar
Volver
Finalizar
Importante: La fecha de vencimiento de la boleta se calcula a partir de la fecha de emisión de la misma.
CONTACTO
Si tenés alguna duda, podés escribir a erecauda@mecon.gov.ar

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXOS

@Recauda

ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

Entidades habilitadas para pago electrónico (VEP)

ENTIDAD
RED BANELCO
RED LINK
INTERBANKING

Entidades habilitadas para pago en forma presencial (Boleta de Pago)

ENTIDAD	
CODIGO	DENOMINACION
11	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
14	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
15	ICBC
16	CITIBANK N.A.
20	BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
27	SUPERVIELLE S.A.
29	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
34	BANCO PATAGONIA S.A.
44	HIPOTECARIO S.A.
45	BANCO DE SAN JUAN S.A.
60	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
65	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
83	BANCO DEL CHUBUT S.A..
86	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
93	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
94	BANCO DE CORRIENTES S.A.
97	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
191	CREDICOOP COOP. LTDO.
247	BANCO ROELA S.A.
254	BANCO MARIVA S.A.
259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S.A.
277	BANCO SAENZ S.A.
281	BANCO MERIDIAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
299	BANCO COMAFI S.A.
303	BANCO FINANSUR S.A.
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
341	MAS VENTAS S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
389	BANCO COLUMBIA S.A.
426	BANCO BICA S.A.
431	COINAG S.A.
	PAGO FÁCIL- Convenio con AFIP
	BAPRO - Por cuenta y orden del Bco. Pcia. de Bs. As.
	SOL PAGO - Por cuenta y orden del Banco de Santiago del Estero S.A.
	PAGOCOOP - Por cuenta y orden del Banco Credicoop Coop. Ltdo.
	Bolsa de Comercio de Mendoza - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.
	RIPSA - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.
	Consejo Profesional de Cs. Ec. De Mendoza - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.

<u>Aclaración:</u> El Citibank aún NO figura como entidad habilitada.

6

Presidencia de la Nación | Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO VII

INSTRUCTIVO E-RECAUDA (TASAS)

Guía práctica para el uso de e-Recauda

E-Recauda es el sistema mediante el cual se pueden abonar de manera rápida y sencilla las deudas contraídas con el Estado Nacional, tanto para personas físicas, Jurídicas, así como Organismos Públicos.

Para poder comenzar con el proceso de pago, debés generar tu **comprobante de pago**, completando un formulario en https://erecauda.mecon.gov.ar.

Existen dos maneras para generar estos comprobantes:

- **Si contás con una Clave Fiscal**, podés generar tu **VEP (Volante de Pago)** y pagarlo **electrónicamente** en la Red Banelco, Link o interbanking.
- **Si no contás con una Clave Fiscal**, podés generar boletas de pago y pagarlas **personalmente** en las entidades adheridas (ver detalle en la página 8)

Es importante tener en cuenta que:

- ✓ Cuando realices el pago, la **entidad receptora siempre es la AABE**
- ✓ **Podés designar un intermediario** para que gestione tu boleta de pago

Para descargar las boletas desde e Recauda:

1- **Si no contás con una Clave Fiscal, podés solicitarla a** través de la página de la AFIP (www.afip.gov.ar)
2- **Si ya contás con una Clave Fiscal, y es la primera vez que ingresas al sistema, deberás realizar por única vez el trámite de autorización,** que será válido tanto para vos como para terceros.

El proceso es ágil, como se indica paso a paso a continuación:

1. Accedés a www.afip.gov.ar
2. **Le das click en " Acceso con clave fiscal"**

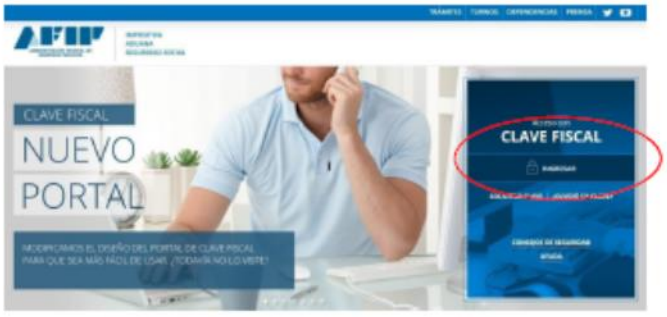

1

3. **Seleccionás el link "Administrador de relaciones de Clave Fiscal"**

4. **Presionas el botón "Nueva Relación"**

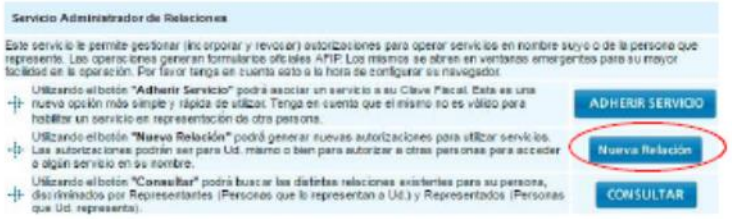

5. **Seleccionás del listado a la persona para la cual querés operar en e-Recauda y luego presionas "Buscar".**

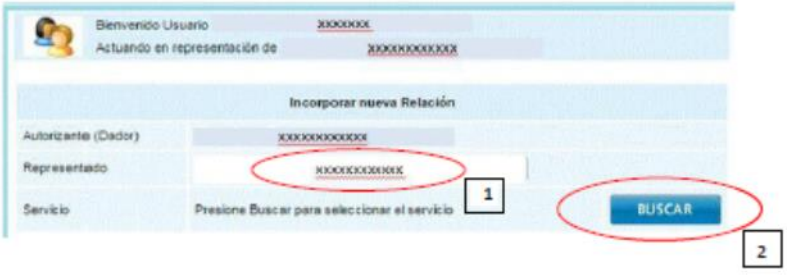

6. **Seleccionás el botón "Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas" / Servicios interactivos / e-Recauda.**

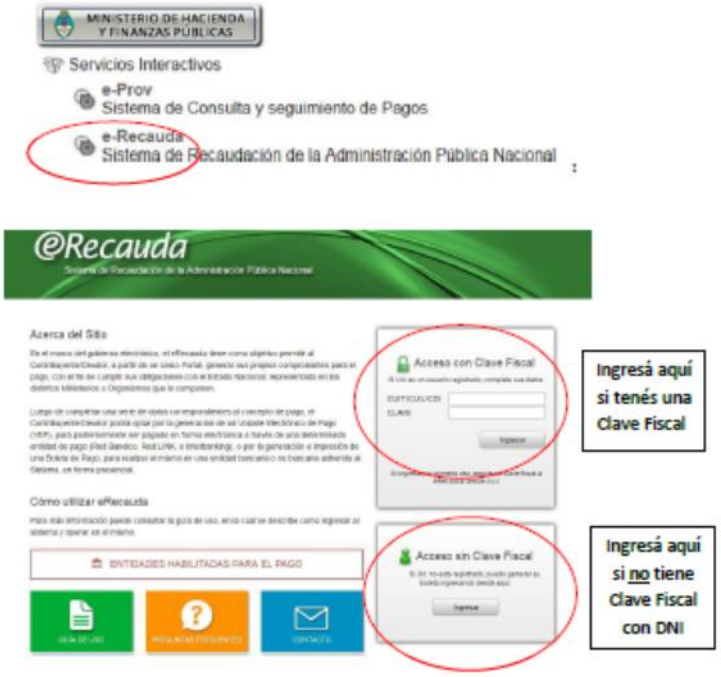

- Al abonar avisar al cajero el impuesto OSIRIS 6272
- Los cheques se acreditan entre 48 y 72 hs. independientemente de la entidad bancaria
- En caso de generar una boleta de pago imprimir la misma para su cobro en impresora láser caso contrario se dificulta la lectura del código de barras en el banco.

3

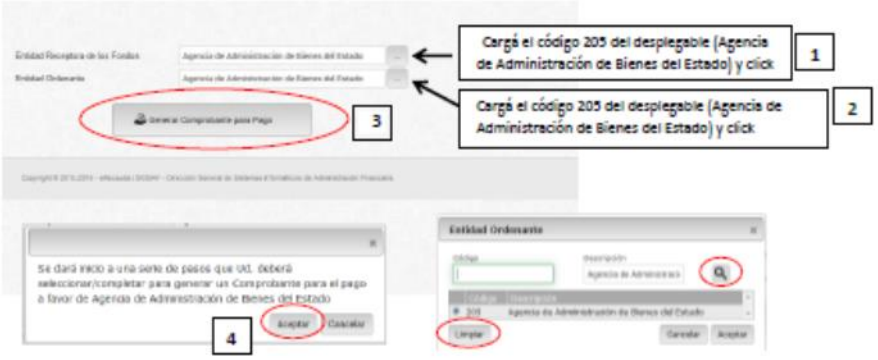
Cargá el código 205 del desplegable (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y click
1
Cargá el código 205 del desplegable (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y click
2
3
4
Entidad Ordenante

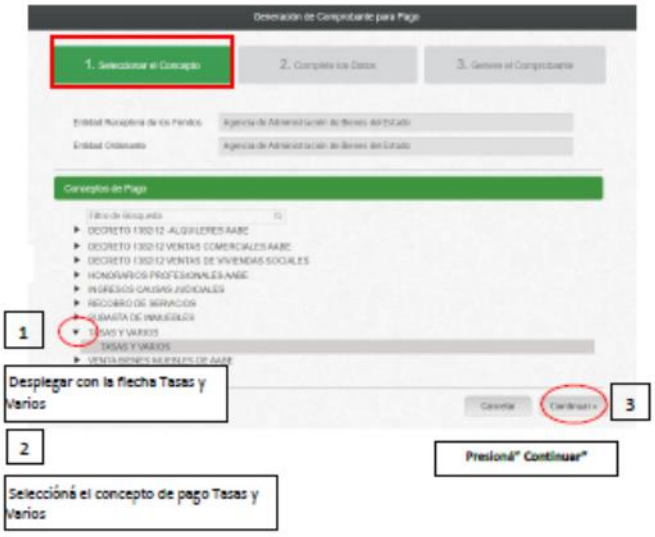
Generación de Comprobante para Pago
1. Seleccionar el Concepto
2. Completa los Datos
3. Genera el Comprobante
Conceptos de Pago
1
Desplegar con la flecha Tasas y Varios
2
Selecciónó el concepto de pago Tasas y Varios
3
Presionó" Continuar"

4

Agencia de Administración de Bienes del Estado

Importante: Los campos en amarillo son obligatorios

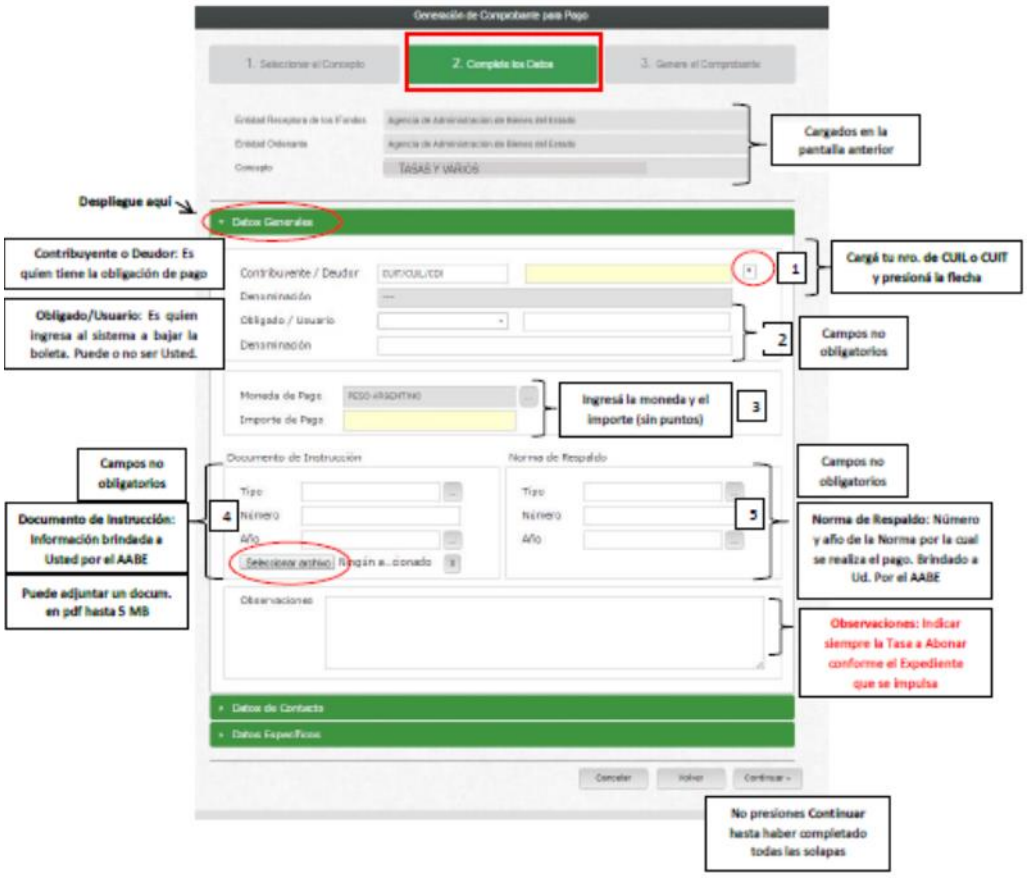

5

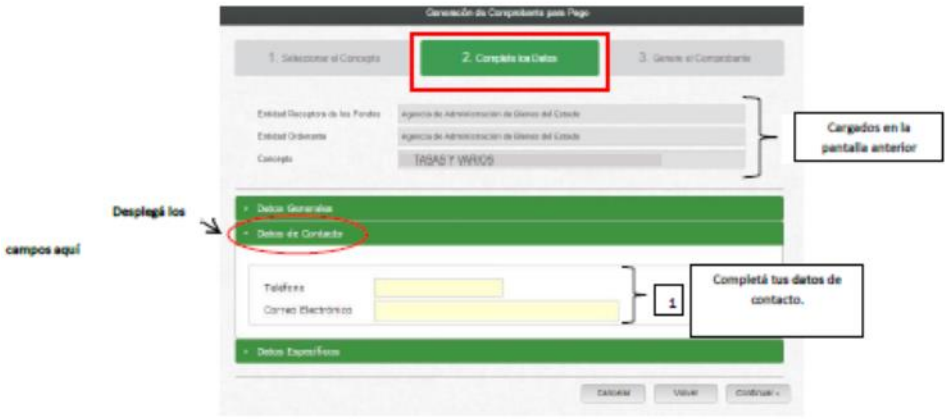
Generación de Comprobante para Pago
2. Completa los Datos
Cargados en la pantalla anterior
Desplegá los campos aquí
Datos Generales
Datos de Contacto
Teléfono
Correo Electrónico
1
Completá tus datos de contacto.
Datos Específicos
Cancelar
Volver
Continuar >

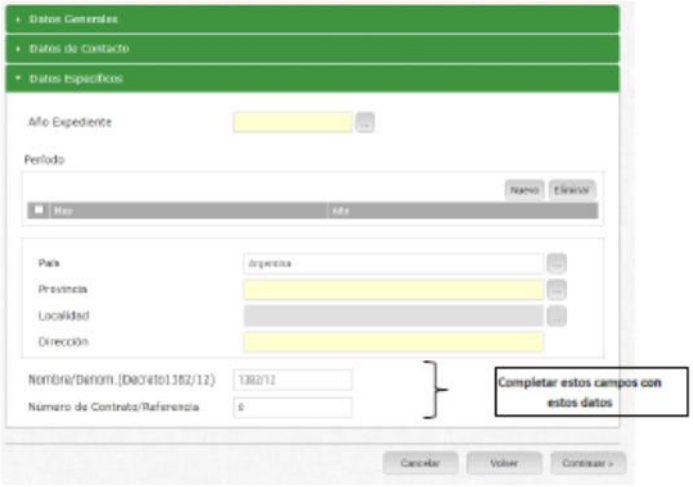
Datos Generales
Datos de Contacto
Datos Específicos
Año Expediente
Período
Nuevo
Eliminar
Mes
Año
País
Argentina
Provincia
Localidad
Dirección
Nombre/Denom. (Decreto1382/12)
1382/12
Número de Contrato/Referencia
0
Completar estos campos con estos datos
Cancelar
Volver
Continuar >

6

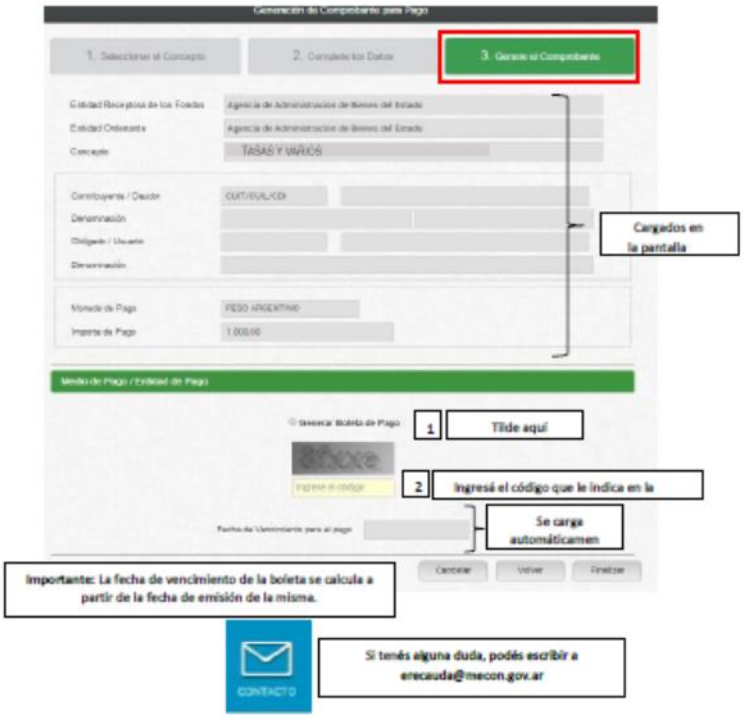
Generación de Comprobante para Pago
1. Seleccionar el Concepto
2. Completar los Datos
3. Generar el Comprobante
Entidad Receptora de los Fondos
Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante
Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto
TASAS Y VARIOS
Contribuyente / Deudor
CUIT/CUIL/CDI
Denominación
Obligado / Usuario
Denominación
Moneda de Pago
PESO ARGENTINO
Importe de Pago
1.000,00
Cargados en la pantalla
Medio de Pago / Entidad de Pago
Generar Boleto de Pago
1
Tilde aquí
2
Ingresá el código que le indica en la
Fecha de Vencimiento para el pago
Se carga automáticamen
Cancelar
Volver
Finalizar
Importante: La fecha de vencimiento de la boleta se calcula a partir de la fecha de emisión de la misma.
CONTACTO
Si tenés alguna duda, podés escribir a erecauda@mecon.gov.ar

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXOS

eRecauda

ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

Entidades habilitadas para pago electrónico (VEP)

ENTIDAD
RED BANELCO
RED LINK
INTERBANKING

Entidades habilitadas para pago en forma presencial (Boleta de Pago)

Código	Entidades Bancarias
11	DE LA NACION ARGENTINA
14	DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
15	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.
20	DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.
27	SUPERVIELLE S.A.
29	DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
34	PATAGONIA S.A.
45	DE SAN JUAN S.A.
65	MUNICIPAL DE ROSARIO
83	DEL CHUBUT S.A.
86	DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S.A.
97	DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
247	ROELA S.A.
254	MARIVA S.A.
268	PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
277	SAENZ S.A.
281	MERIDIAN S.A.
285	MACRO S.A.
305	JUJUY S.A.
309	RIOJA S.A.U.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
315	DE FORMOSA S.A.
321	DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	INDUSTRIAL S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
341	MASVENTAS S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
426	BICA S.A.
431	COINAG S.A.

Cód.	Entidades no bancarias
s/n	RAPI PAGO
s/n	BAPROPAGOS -PROVINCIA NET-
s/n	PAGO FÁCIL
s/n	SOL PAGO

Presidencia de la Nación | Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO VIII

REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS

1) Póliza electrónica vigente.
2) La Póliza debe especificar la ubicación del riesgo y número/ubicación del Inmueble asegurado, según surge del contrato respectivo.
3) La Póliza debe estar endosada a favor de AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como Asegurado o Coasegurado.
4) Cláusula de Recisión Unilateral: Se hace notar que la póliza contiene en Condiciones Generales la cláusula *"Recisión Unilateral"* que establece que: "*Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa…",* la misma debe ser invalidada o en su defecto obligar a la Cía. Aseguradora a dar aviso a la AABE plazo perentorio, en caso de su aplicación.

No obstante se informa que se ha observado que compañías de plaza incorporan el siguiente texto el que podría resultar de aplicación en este caso: "La compañía por lo tanto no dará curso a pedidos del asegurado de anulación del seguro, reducción de la suma asegurada o modificación cualquiera de importancia sin el consentimiento previo por escrito de la citada AGENCIA" – "Se hace constar asimismo que la compañía podrá usar el derecho de rescindir el contrato de acuerdo con las Condiciones Generales, pero tendrá que cursar el aviso previo a la citada AGENCIA con no menos de quince días de anticipación".

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO IX

PACTO DE INTEGRIDAD

Tanto el firmante, como esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, asignan importancia prioritaria a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.

LAS PARTES se comprometen a mantener el uso adecuado de los recursos accedidos siguiendo las reglas de ética e integridad de los procesos.

LAS PARTES declaran estar en conocimiento de las unidades de gestión que participan de esta tramitación, así como de los nombres de los funcionarios intervinientes antes, durante y después de la tramitación propiciada.

LAS PARTES son conscientes del presente pacto de integridad, así como las sanciones previstas en caso de incumplimiento. En este sentido, deberá ser informado cualquier intento de perturbación, irregularidad o distorsión en el desarrollo de la tramitación, antes, durante y después del desarrollo del procedimiento de contratación.

LAS PARTES acuerdan que el presente pacto tendrá vigencia antes, durante y después del proceso en trato.

1. A tales efectos, LAS PARTES confirman que:

(a) no han ofrecido o dado ni han intentado ofrecer o dar y no ofrecerán ni darán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero o cualquier dádiva a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener el objeto de la vinculación con la Agencia / contrato u otra ventaja impropia;

(b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán posturas con otros potenciales participantes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para este caso;

(c) se abstendrán de destruir, alterar, tergiversar u ocultar información, hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

(d) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del acto que se trate.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

I) Lograr el objeto del acto.

II) Lograr cambios sustanciales en el contrato / acto u otro, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.

III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debiera cumplir.

V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera. Los oferentes comprenden la importancia material de estos compromisos para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su seriedad.

VI) Incursionar en actividades vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.

2. Relación con terceros.

Este Pacto de Integridad, así como nuestro Código de Ética y Conducta deberán ser cumplidos por los terceros que realicen actividades con esta Agencia.

Aquellos que comparten nuestros valores y aceptan nuestra política serán los candidatos idóneos para el acto en trato.

3. Desarrollo de Actividades.

LAS PARTES desarrollarán sus actividades en base a los principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las normas aplicables sea acatado por

todos sus directivos, gerentes, contratados y empleados. A tales fines, este Pacto de Integridad deberá ser difundido, habilitando los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y por otra parte serán adheridos al Pacto de Integridad los subcontratistas y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere según sus acciones.

4. Compromisos de esta Agencia.

Los funcionarios o asesores de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO también confirman que:

(a) no han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del acto o contrato de que se trate.

(b) se comprometen a mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia alguno de ellos.

(c) publicarán toda la información necesaria y oportuna de tipo técnico, legal y administrativo relacionada con el acto o contratación de que se trate.

Esto incluye la abstención de pedir o aceptar cualquier pago u otro favor de manera directa o a través de terceros, a cambio de:

1) Diseñar un acto / o proyecto de manera que ofrezca ventajas indebidas.

2) Dar ventajas indebidas.

3) Aprobar cambios sustanciales en el acto o contrato como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.

4) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y/o pactados.

5) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del acto o contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO funciona en cumplimiento del Código de Ética y de conducta, en concordancia con los reglamentos, manuales y protocolos aplicables, dentro de los parámetros orientados a fortalecer la transparencia y objetividad de sus gestiones.

No obstante, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades con posterioridad a la firma del Pacto de Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes; ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicable.

El firmante asume el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

5. Denuncias.

Con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento de este pacto de integridad, los funcionarios, la contraparte, y en definitiva cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de las condiciones aquí acordadas, deberá denunciar ante la OFICINA ANTICORRUPCIÓN cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia de la que tome conocimiento en el marco de su participación en el proceso de que se trate.

6. Canales de Denuncias.

Adicionalmente, la AABE mantiene habilitados los siguientes canales de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros.

• Email: info@bienesdelestado.gob.ar o anticorrupcion@jus.gov.ar

• Portal Web - Trámites TAD – SOLICITAR DENUNCIA:

https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/tramitesaabe; o Sitio Web OA:

http://denuncias.anticorrupcion.gob.ar/

• Presencial: por ante la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental o la Coordinación de Admisión y Derivación de Denuncias de la OA (25 de Mayo Nº 544, C1002ABL, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

En caso de tratarse de denuncias con reserva de identidad en AABE, la misma será receptada por el Auditor Interno;

El presente Pacto de Integridad fija como sanción ante su incumplimiento por parte de la contraparte del acto que se trate, su exclusión en el procedimiento, y el inmediato informe a los organismos correspondientes para poner en marcha los restantes procedimientos sancionatorios aplicables.

Asimismo, se deberá tener en cuenta el ''Régimen de Responsabilidad Penal'' aplicable a toda persona jurídica privada o estatal con capital extranjero o nacional, con participación estatal o no normado por la Ley No. 27.401.

En caso de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán aplicables las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

Los firmantes acuerdan que, en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto, se comprometen a poner a disposición de la Oficina Anticorrupción, sin omisión alguna, toda la información que ésta solicitare.

7. Riesgos.

El firmante declara que ha analizado debidamente los riesgos del proceso del cual forma parte, así como sus condiciones y circunstancias.

FIRMA:

ACLARACION:

ANEXO X

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD
LEY N° 27.401

Datos del declarante:
Razón Social:
CUIT/NIT:

Programa de Integridad
¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401?
(*Marque con una X donde corresponda*)
SÍ NO

*La opción "no" implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

Si su respuesta fue SÍ:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto?
(Marque con una X donde corresponda)
SÍ NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?
(*Marque con una X donde corresponda*)
SÍ NO

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?
(*Marque con una X donde corresponda*)
SÍ NO

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?
(*Marque con una X donde corresponda*)
SÍ NO

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?
(*Marque con una X donde corresponda*)
SÍ NO

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:
¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?
(*Marque con una X donde corresponda*)
SÍ NO

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?
(*Marque con una X donde corresponda*)

ELEMENTOS	SI	NO
Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad		
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		

Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad Otros		

En función del artículo 3° del Decreto N° 277/18, la presente declaración jurada se realiza al sólo efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la oferta en la contratación.

--- ---

Firma Aclaración

Fecha y lugar

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2025-10601146-APN-DGA#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2025

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Subasta Pública Nº 392-0004-SPU25Basavilabaso

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 79 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.30 14:30:23 -03:00

Jorge Bacalov
Director General
Dirección General de Administración
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.30 14:30:24 -03:00